



BOLETIN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR.

En nuestras circulares de 15 y de 28 de Marzo del año anterior, publicadas en los números 11 y 13 de este BOLETIN, dictamos las disposiciones que nos parecieron más convenientes acerca de las Sagradas Ceremonias y piadosas prácticas observadas por la Iglesia en el solemnísimos días del Jueves Santo respecto á la Comunión general del Clero en la Misa Conventual, á los Santos Oleos, y al Lavatorio. Damos por reproducidas todas aquellas disposiciones para que sean cumplidas exactamente, como lo esperamos de los celosos Párrocos y Ecónomos que están al frente de las parroquias de esta nuestra muy amada Diócesis.

Por lo que hace á la Comunión del Clero en la Misa Conventual del Jueves Santo prescrita por los Sagrados Cánones, nada tenemos que añadir, siendo esta obligación de fácil cumplimiento á la vez que muy conforme con los sentimientos fervorosos que excita la augusta festividad del Jueves Santo en todos los católicos y particularmente en los Ministros del altar. Como la Iglesia es tan suave en todos sus preceptos, claro es que el de comulgar á dicha Misa no obliga á los Eclesiásticos que por enfermedad no puedan estar en ayunas hasta la celebración de los Oficios Divinos.

Tampoco hemos introducido novedades en las prescripciones relativas á los Santos Oleos, pues están conformes con las establecidas por la Iglesia. Mas por lo que hace á la disposición de que sean precisamente Sacerdotes ó Eclesiásticos ordenados *in sacris* los comisionados de los

Arciprestazgos para recibir los Santos Oleos y conducirlos á las respectivas capitales de aquellos; deseando facilitar el cumplimiento de este mandato, facultamos á los señores Arciprestes distantes de esta Ciudad para que puedan dar comision á los encargados de otros Arciprestazgos limítrofes, debiendo proveerles de la correspondiente misiva.

Finalmente, conforme á la citada circular de 15 de Marzo último, sobre los trece pobres á los que hemos de lavar los piés en el mismo dia de Jueves Santo por la tarde, prévia la Sagrada Comunión en la misa myor de esta nuestra Santa Iglesia Catedral; el Sr. Arcipreste de esta capital designará tres que sean vecinos de la misma, y uno los Sres. Arciprestes de los diez distritos que á continuación se expresan, siendo nuestro ánimo dar vestido completo y de comer aquel dia á los trece pobres en nuestra Casa Episcopal.

No dudamos que los Sres. Arciprestes harán esta elección con la mayor imparcialidad y justicia, dándonos una prueba más de su rectitud, que nos es bien conocida. Leon 23 de Febrero de 1877.

† EL OBISPO.

LISTA de los Arciprestazgos en que han de ser elegidos los trece pobres para la Sagrada ceremonia del Lavatorio en este año de 1877.

Leon.—Almanza.—Argüellos.—Castilfalé.—Cea.—Mayorga.—Sahagun.—Valderas.—Villalon.—Vega de Saldaña.—Villalpando.

CIRCULAR.

Hemos tenido una singular complacencia al recibir la carta que insertamos á continuación:

Ill.^{me} ac Rev.^{me} in X.^{to} Pater

Pius quidam parochus operæ prætium se facturum duxit, si quotquot vel sanctos, vel beatos, vel venerabiles parochos reperisset, horum effigies una eademque grandiori imagine repræsentaret, ut eorum subjecta oculis

species foret cum sibi, tum ceteris in ministerio fratribus exemplar ac præsidium. Verum quum simul pietatis ac picturæ rationibus consultum vellet, cum peritissimo artifice consilium omne communicavit, eidemque totius operis lineis describendi provinciam demandavit. Imaginis altitudo centimetrum omnino octoginta, latitudo sexaginta constabit; ea vero opere lithographico, ut aiunt, atque etiam cromolithographico, quam perfectissime fieri poterit, conficietur. Quum vero ad ejus operis perfectionem maxime conferat, ut eorundem parochorum germanæ effigies undecumque conrogentur, pius idem parochus omnem in me curam hujus negotii transtulit; quippe qui officii mei causa hoc illi præstare quam optime possim.

Te igitur etiam atque etiam rogo, ut si cui parochus in hac tua diœcesi cultus publice adhibeatur, hujus imaginem affabre, qua fieri potest, sculptam sinceramque, et, si adsit, compendiarium vitæ narrationem, ad me quamprimum mittas, simulque ad hæc singula rescribas.

1. Nomen tum B. Parochi, tum Parochiæ quam rexerit;
2. Qua ætate floruerit;
3. Utrum martyr an confessor extiterit;
4. Utrum sæculari clero, aut religiosæ sodalitati nomen dederit; ejusque nomen sodaliti;
5. Utrum in parochiali officio vitam finierit.

Hujus vero officii causa, ejusdem Parochi, qui opus aggreditur, nomine, grates jam nunc tibi quam maximas ago; deinde vero grati ejus in te animi pignus grandioris imaginis exemplar ut libenter accipias rogabo.

Si ad hæc omnia nihil quod respondeas habueris, rescribere omitte; sin autem literas ita inscriptas dabis: Sig. GIUSEPPE AMORI.

Agenzia Ecclesiastica.

Roma—Vale

Romæ Kalendis Januarii 1877.

Es una idea verdaderamente feliz la del piadoso Parroco, autor del proyecto para dar á conocer y honrar á los siervos de Dios que, habiendo ejercido un dia el ministerio parroquial y cumplido dignamente las muchas y delicadas

obligaciones que impone, reinan ya con Jesucristo en el cielo, y son para nosotros *ejemplo y defensa*; protectores y modelos. El traer á la memoria sus gloriosas acciones, y tener delante de los ojos sus sagradas imágenes, no puede ménos de contribuir poderosamente para que nos anime-mos á imitarlos. Es muy posible que en esta dilatada y antiquísima Diócesis se encuentren noticias que puedan favorecer la ejecucion del piadoso proyecto de que trata la carta preinserta; y por lo mismo recomendamos encareci-damente á los Sres. Arciprestes, Párrocos y Encargados de las Iglesias, que investiguen con la mayor diligencia lo que se refiere á este asunto, y conste por documentos es-critos, ó por tradicion popular acerca de las virtudes herói-cas de los que han regido las respectivas parroquias; y aun cuando no constase de Párrocos que estén canonizados ó beatificados, nos proporcionen las noticias mas exactas de los que hayan muerto en opinion de santidad, y merez-can con justicia el título de venerables, enviándonos las noticias que puedan adquirirse de su santa vida, y de su celo sacerdotal, juntamente con el retrato, si existe, de tan esclarecidos varones.

Siendo este un asunto no sólo de la mayor gloria de Dios y utilidad de la Iglesia, sino tambien que afecta di-rectamente á la gloria y honor del ministerio parroquial, esperamos que nuestros amados cooperadores harán las di-ligencias posibles, para contestar con claridad y precision á cada una de las preguntas que se nos hacen, en lo que tendremos la mayor complacencia, máxime si fuéramos tan afortunados, que estas investigaciones con sus favorables resultados, viniesen á añadir un nuevo título de gloria á esta amada Diócesis, que tantos tiene por la pureza de su fé y por sus piadosos sentimientos.

Para evitar correspondencia innecesaria, y examinar las noticias con la mayor claridad y sencillez, convendrá que sólo nos suministre los datos el respectivo Arcipreste, despues que los Párrocos de su distrito le hayan dado cuan-tas noticias hubiesen adquirido. Advertimos por último, aprovechando tan bella ocasion, que aun en el caso de que los datos y noticias que se adquirieran no llenasen el objeto que se propone el piadoso Párroco, autor de este proyecto, no por eso dejen de participarnos cuanto averigüen, pues tenemos el proyecto de utilizar las noticias publicando las

biografías de los Párrocos de nuestra Diócesis, que se hayan distinguido por su celo y virtudes, y cuya memoria se conserve en bendición en las parroquias que edificaron con su ejemplo y con su celo santificaron.

Encomendándome en sus oraciones y Santos Sacrificios, soy siempre de Vdes. amantísimo Prelado

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.

22 de Febrero de 1877.

SANTA PASTORAL VISITA.

El 19 de este empezó Su Señoría Ilustrísima la Santa Visita de la Real Colegiata de S. Isidoro, de las Iglesias parroquiales y de las Capillas y Oratorios abiertos al culto público en este arciprestazgo, habiendo verificado con anterioridad la de los conventos de Religiosas.

La inspeccion que hace el Prelado es detenida y minuciosa á fin de corregir los abusos que puedan haberse introducido en el mucho tiempo trascurrido desde la última Visita Pastoral, y restablecer aquellas prácticas conformes á la disciplina de la Iglesia que estén en inobservancia; pues, como Su Señoría Ilustrísima dice con razon, tendemos á decaer en la fé y en las costumbres, siendo preciso que el Pastor celoso venga en auxilio de su Grey para que no perezca por abandono del que ha de cuidarla.

En todas las Iglesias procura el Prelado manifestar los fines que nuestra Madre la Iglesia llena siempre de sabiduría y de celo por la salvacion de las almas, se propone en la Santa Visita. Los puntos sobre que principalmente predica despues el Sr. Obispo con toda la energía de su celo Pastoral, suelen ser: la necesidad de una fé viva: el horror á la blasfemia, la observancia de la santificacion de los dias festivos y de los demás preceptos de Dios y de la Iglesia. Y por cuanto Su Señoría Ilustrísima ha tomado previamente informes del estado de las parroquias y de los males particulares de cada una de ellas; concluye poniendo con acierto el dedo en la llaga al exhortar á los fieles y proponerles los remedios convenientes y eficaces. Por desgracia, hoy no todo puede corregirse,

pero aun conservan los pueblos bastante docilidad y respeto á sus Pastores, y es de esperar que la Santa Visita dé en el arciprestazgo de esta ciudad los resultados provechosos que ha dado en otros.

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 12, que contiene las emban- cadas hasta el dia 8 de Enero ultimo.

Leon 21 de Febrero de 1877.—Lic. G. Villota, Secretario

Necesidad de la licencia del Ordinario para exponer el Santísimo Sacramento.

La Sagrada Congregacion de Ritos ha dictado en ocasiones distintas los decretos siguientes:

En 3 de Abril de 1832: «Neque Regularibus, neque confraternitatibus laicorum quovis prætestu licere exponere SS. Eucharistiæ Sacramentum absque speciali licentia proprii Ordinarii.»

En 28 de Abril de 1640: Nullo modo convenire, nec posse per Regulares publice exponi sine expressa licentia Ordinarii, et ideo omnino prohibendos contrafacientes.»

En 29 de Marzo de 1643: «Neque Regularibus, neque confraternitatibus laicorum quovis prætextu licere publice exponere SS. Eucharistiæ Sacramentum absque speciali licentia ipsius Archiepiscopi, et contrafacientes censuris esse coercendos.»

En 8 de Agosto de 1655: Non licere Regularibus exponere SS. Sacramentum sine licentia Ordinarii.»

En 3 de Enero de 1657: «Nullatenus Regularibus licere exponere Sanctissimum Sacramentum nisi de licentia Episcopi.»

En 18 de Diciembre de 1657: S. R. C. inhærendo decretis sæpius per orbem terrarum promulgatis, diœcesis et civitatis Tolentanæ clero tam sæculari quam regulari, monialibus, atque confratribus SS. Eucharistiæ Sacramentum publice exponere, nisi cum speciali Ordinarii licentia non licere, et inobedientes pœnis et censuris coercendos esse.»

En 16 de Febrero de 1669: «Parendum esse Ordinario circa expositionem Sanctissimi.»

En 7 de Junio de 1681: «Non posse (exponi S. Sacramentum) sine licentia Ordinarii.»

En 24 de Noviembre de 1691: «I An per rectores et adminis-

tratores hospitalis generalis Majoricen, prætextu assertorum privilegiorum, possit fieri expositio Sanctissimi, sine licentia Episcopi? II. An, quatenus non liceat, et de facto fiat expositio absque dicta licentia, possit Episcopus procedere contra dictos rectores ad censuras, aliaque Juris remedia?—S. C. respondit: ad I. Non licere absque licentia Episcopi, ut alias resolutum fuit.—Ad II. Posse Episcopum in casu contraventionis procedere ad censuras, et alia Juris remedia, quibuscumque privilegiis non obstantibus, dummodo intra quindécim dies, postquam in ipsius manus pervenirit hujusmodi decretum, non fuerit ex parte rectorum deductum ullum privilegium, quo expresse et absque æquivoco, illis á Sede Apostólica concedatur facultas exponendi Sanctissimum absque licentia Ordinarii.»

En 8 de Febrero de 1871: An possint dicti canonici cathedralis Thelasinæ exponere pro eorum arbitrio orationem Quadraginta Horarum?—Posse de licentia Episcopi.»

De los precedentes decretos se desprenden bien claro la necesidad del permiso del Ordinario para exponer el Santísimo Sacramento.

Gardellini, célebre rubriquista, funda la necesidad de la autorizacion prévia del Ordinario para exponer el Santísimo, de la manera siguiente: Quod si liberum cuique foret sub prætextu consuetudinis aut causæ privatæ, quæ magnam non exigit solemnitatem, Sacramentum publice exponere, innumeri orirentur abusus, et forte expositiones fierent sine decenti apparatu, frequenter nimis, et cum maximo cultus et religionis detrimento.»

Para no dar lugar á los abusos á que Gardellini se refiere es para lo que se prescribe la licencia del Ordinario, quien en su alta discrecion puede evitarlos.

JUNTA GENERAL DE SEÑORAS DE S. VICENTE DE PAUL

EN EL PRIMER DOMINGO DE CUARESMA.

Se celebró, como de costumbre, en la Cámara Episcopal bajo la presidencia de Su Señoría Ilustrísima, quien se dignó dirigir las preces con que las Socias dan principio á sus Juntas. En seguida el Sr. Presidente de Honor leyó el cap. XX del Kempis. Despues la Secretaria, dió cuenta del acta de la última Junta general que fué aprobada, leyendo á continuacion una Memoria que comprendia estos tres puntos: 1.º Personal de la Conferencia: 2.º Resúmen de sus ingresos y gastos desde la última Junta general: 3.º Obras en que se ocupa la Conferencia con expresion del número de familias pobres adoptadas. En la misma Memoria se hizo mencion de los bienhechores de la Asociacion y muy particularmente de la bondadosa proteccion del Prelado.

Llegó por fin el anhelado momento de que Su Señoría Ilustrísima dirigiese su voz paternal á aquella reunion de familia, en la

que no sólo estaban las Socias activas y honorarias, sino algunos respetables Sacerdotes y otras Señoras, previa invitacion de la Sra. Presidenta. El Ilmo. Prelado, despues de exponer la importancia de aquella Junta general por celebrarse en el primer Domingo del Santo tiempo de Cuaresma y por ofrecerse la misa y comunion general en sufragio de las socias difuntas; explanó instructivas y piadosas consideraciones sobre la misma materia de la lectura espiritual, hecha despues de las preces, á saber: sobre el amor de la soledad y del silencio, haciendo ver las ventajas y las excelencias de algunos dias de retiro, en los que el espíritu harto disipado con las cosas del mundo, pueda renovarse en la presencia de Dios y en la meditacion de las verdades eternas, cobrando así ánimos y fortaleza para el mejor cumplimiento de los deberes de la religion y por consiguiente de los de la familia y de la sociedad. Su Señoría Ilustrísima confiando en que las Socias de S. Vicente de Paul que le escuchaban, habian de aceptar gustosas unos ejercicios espirituales; señaló desde luego al efecto los dias comprendidos desde el sábado de la cuarta semana de Cuaresma hasta el viérnes de la semana siguiente, en que la Iglesia nos recuerda los Dolores de Nuestra Señora. La Conferencia oyó con santo placer los consejos del Prelado, y está decidida á ejecutarlos.

Recogida la colecta, el Sr. Obispo rezó las últimas preces de Reglamento, dando despues á adorar la reliquia del Santo Patrono y despidiendo á todos afectuosamente.

CÉDULAS

DE EXÁMEN, CONFESION Y COMUNION PARA USO DE LAS
PARROQUIAS DE ESTE OBISPADO.

✠

Examinado de Doctrina
en la parroquia de San Pedro.
Año de 187

✠

Confesó y Comulgó
en la parroquia de S. Tirso.
Año de 187

Se continúan haciendo á los precios establecidos en la casa en años anteriores.

Los Sres. Párrocos que quieran encargarlas remitirán aviso, en carta franca á la imprenta de este BOLETIN, y serán remesadas á los puntos que designen, *francas de porte*.